



CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 140 - 2026							
Las partes acuerdan las siguientes cláusulas del contrato en la plataforma SECOP II:							
1. OBJETO							
ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDIA DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA.							
2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR: El proponente y contratista deberá garantizar el cumplimiento objeto a contratar de acuerdo con el anexo técnico y como se indica a continuación:							
PRODUCTO	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
RESALTADOR	RESALTADOR DE EXCELENTE ADHERENCIA PARA TRAZAR, MARCAR Y ROTULAR: Punta biselada con 3 anchos de línea, las puntas no se deforman por el uso, mayor rendimiento 450mts. Diferentes colores. Caja por 10. Resaltador chato. Cuerpo chato y capuchón con clip. punta biselada de fibra plástica. Tintas fluorescentes de gran luminosidad aptas para papel y fotocopias	11	CAJA	\$ 35,714.29	\$ 6,785.71	\$ 42,500.00	\$ 467,500.00
SELLOS	SELLOS SECOS circular de 1 1/2" conforme lo indique el supervisor del contrato	1	UNIDAD	\$ 298,319.33	\$ 56,680.67	\$ 355,000.00	\$ 355,000.00
MEMORIAS	MEMORIAS TIPO USB: Memorias tipo tarjeta de 64 Gigas de capacidad de almacenamiento	11	UNIDAD	\$ 66,428.57	\$ 12,621.43	\$ 79,050.00	\$ 869,550.00
CARTULINA	CARTULINA EN OCTAVOS: Cartulina en octavos de color (rosado y azul) paquetes por 100 unidades.	3	PAQUETE	\$ 15,546.22	\$ 2,953.78	\$ 18,500.00	\$ 55,500.00
RESMA DE PAPEL OFICIO	RESMA DE PAPEL OFICIO: Resmas de papel blanco tamaño oficio 21.6 x 33cm x 500 hojas, papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopadoras, impresoras ink jet y láser. densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. tamaño oficio / 21.6 x 33cm / 8.5x13 pulgadas, papel ecológico, 100 %	200	RESMA	\$ 39,663.87	\$ 7,536.13	\$ 47,200.00	\$ 9,440,000.00





	fabricado en Colombia. papel de caña de azúcar. debe contar con las certificaciones de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001, y de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001.						
CINTA	CINTA ENMASCARAR: Tipo Cintas. Ancho 24 mm. Largo 40 metros	10	UNIDAD	\$ 14,117.65	\$ 2,682.35	\$ 16,800.00	\$ 168,000.00
CINTA	CINTA TRANSPARENTE Tipo Cintas. Ancho 24 mm. Largo 40 metros	10	UNIDAD	\$ 12,521.01	\$ 2,378.99	\$ 14,900.00	\$ 149,000.00
TIJERA	TIJERA MULTIUSOS en acero inoxidable para uso en oficina. Mango de plástico. 6.5 pulgadas	5	UNIDAD	\$ 23,991.60	\$ 4,558.40	\$ 28,550.00	\$ 142,750.00
MARCADOR	MARCADOR BORRRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER OBJETO: Marcador borrrable para tableros acrílicos y de vidrio. Cuerpo ligero y ergonómico para una mejor sujeción. Punta biselada indeformable con 3 anchos de línea. Colores brillantes e intensos. Negro, Azul, Rojo, Verde. Resiste al secado hasta por 48 horas sin tapa. No mancha. Tinta de fácil limpieza. No tóxico. CAJA POR 10.	6	CAJA	\$ 41,092.44	\$ 7,807.56	\$ 48,900.00	\$ 293,400.00
MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE: Marcador permanente de tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad para escribir sobre cualquier superficie con colores surtidos. Marcador de tinta permanente resistente al agua y de secado rápido para uso en casi todo tipo de superficies. Gran rendimiento. Colores brillantes e intensos. Negro, Azul, Rojo No tóxico. CAJA POR 10.	6	CAJA	\$ 41,092.44	\$ 7,807.56	\$ 48,900.00	\$ 293,400.00





CLIP	CLIP METALICO GANCHOS MARIPOSA: Clip Mariposa Caja X 50 Und. Clip Metálico	3	CAJA	\$ 6,302.52	\$ 1,197.48	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00
CLIP	CLIP METALICO estandar caja por 100	20	CAJA	\$ 6,302.52	\$ 1,197.48	\$ 7,500.00	\$ 150,000.00
GANCHOS	GANCHOS COSEDORA ESCRITORIO: ganchos No .23/12 de alambre metálico galvanizado o	5	CAJA	\$ 10,672.27	\$ 2,027.73	\$ 12,700.00	\$ 63,500.00
	cobrizado para cosedora de escritorio, caja 5000.						
TABLA	TABLA DE APOYO: Tabla planillera tamaño oficio. Largo x Ancho: 350 mm x 225 mm. Espesor: 3 mm. Material: Acrílico. Colores surtidos	5	UNIDAD	\$ 25,630.25	\$ 4,869.75	\$ 30,500.00	\$ 152,500.00
CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO.APERTURA FRONTAL CON DESCRIPCION Y MEMBRETE: Caja para archivo con impresión personalizada a una tinta con el nombre y logo de la alcaldía elaborada en cartón reciclable. resistencia. calibre c - 720 k. el cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (rcv) de 930 kgf/m2 y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. debido a la composición del cartón corrugado, este material tiene un valor de ph inferior a 7, para evitar la migración de ácido a los documentos, el cartón debe contar con un recubrimiento interior constituido por una película transparente de material inerte con base en ceras neutras, películas poliméricas, emulsión de parafinas o ceras vegetales. la película debe ser químicamente estable, con un ph neutro (ph = 7), debe ser insoluble en agua, no presentar untuosidad al tacto y no experimentar adherencia sobre los documentos. en	250	UNIDAD	\$ 18,445.38	\$ 3,504.62	\$ 21,950.00	\$ 5,487,500.00





	ningún caso se deben usar cartones que tengan un recubrimiento cuyo único componente sea parafina. recubrimiento exterior: pre impreso con identificación de la entidad. acabado. el cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. dimensiones internas: ancho: 20 cm. x alto: 25 cm. x largo: 39 cm dimensiones externas: ancho: 21 cm. x alto: 26,5 cm . x largo: 40 cm. diseño: incluye una apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. debe cumplir con						
	las normas establecidas por el archivo general de la nación. la tapa debe ir debidamente identificada con el logo del municipio y el texto indicado por el municipio.						
CARPETA	CARPETAS LEGAJAR 2 TAPAS-ROTULO FRONTAL CON DESCRIPCION Y MEMBRETE carpetas legajadoras dos (2) tapas para gestión de archivos. capacidad: hasta 600 folios, elaboradas con cartón kraft np de 600 gr, medidas tapa superior de 37 x 26.5 cm, tapa posterior (contra tapa) de 39x26.5 incluye aleta de 2.0 cm, solapa de 2.5 cm en las 2 tapas reforzada con papel kraff para plegar y colocar el gancho legajador (doble refuerzo). rótulo a una tinta con los campos para marcar carpeta según parámetros del archivo general de la nación.	1500	UNIDAD	\$ 17,689.08	\$ 3,360.92	\$ 21,050.00	\$ 31,575,000.00
ALMOHADILLA DACTILAR	ALMOHADILLA DACTILAR: Almohadilla de tinta color negro para colocar huellas, características en forma redonda de 5 a 6 cms de	5	UNIDAD	\$ 7,394.96	\$ 1,405.04	\$ 8,800.00	\$ 44,000.00





	circunferencia.						
GANCHOS LOTERO	KIT GANCHOS PINZAS DE PAPEL PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE: kit de 100 unidades de diferentes pulgadas por unidades: 2" - 1.5", 1.25", 1", 0.75", 0,5". Color Negro.	2	KIT	\$ 75,546.22	\$ 14,353.78	\$ 89,900.00	\$ 179,800.00
CORRECTOR	CORRECTOR EN Lapiz, volumen de cada uno en 8 ml	1	CAJA	\$ 33,613.45	\$ 6,386.55	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
BORRADOR TABLERO	BORRADOR DE TABLERO: Borrador rectangular para tablero. Material: Madera. Tamaño indicado por el supervisor	5	UNIDAD	\$ 7,142.86	\$ 1,357.14	\$ 8,500.00	\$ 42,500.00
CHINCHES	CAJA CHINCHES PLASTIFICADOS: Chinche plastificado con punta metálica inoxidable. Caja x 50 unidades.	5	CAJA	\$ 7,773.11	\$ 1,476.89	\$ 9,250.00	\$ 46,250.00
CINTA	CINTA TRANSPARENTE DELGADA: Cinta aislante pegante delgada de 12 mm de ancho por mínimo 40 metros de largo	10	UNIDAD	\$ 4,621.85	\$ 878.15	\$ 5,500.00	\$ 55,000.00
GANCHO LEGAJADOR	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UNIDADES: gancho legajador en material plástico para carpetas tamaño carta o oficio con Plástico anti cortante, Para archivo escolar y de oficina, Capacidad para 250 hojas de 60 Gr, Irrompibles con base de 8 Cm	90	PAQUETE	\$ 8,352.94	\$ 1,587.06	\$ 9,940.00	\$ 894,600.00
SEÑALADOR BANDERITA	SEÑALADOR BANDERITA DE PLASTICO PAQUETE X 100 UNIDADES: Banderitas plásticas removibles 44x12.5mm.	30	PAQUETE	\$ 11,302.52	\$ 2,147.48	\$ 13,450.00	\$ 403,500.00
PAPEL	PAPEL TERMICO PROTEGIDO IMPORTADO 82 GRAMOS DEL PROVEEDOR MITSUBISHI, ANCHO DEL PAPEL 4"	80	ROLLO	\$ 19,327.73	\$ 3,672.27	\$ 23,000.00	\$ 1,840,000.00





MICROPUNTAS	MICROPUNTAS DE COLOR NEGRO CAJA X 10 UNIDADES: Lapicero tipo micropunta rotulador para todo tipo de escritura, dibujo artístico o lineal. Formado por su estructura completamente plástica de cuerpo negro, tapa y tapón del color de la tinta; tinta acuosa y a base de agua y punta indeformable de trazo fino. CARACTERÍSTICAS: Caja por 10 unidades, Rendimiento trazo 700 ± 140 m, Ancho de trazo 0.5 mm, Vida útil 24 meses.	3	CAJA	\$ 22,521.01	\$ 4,278.99	\$ 26,800.00	\$ 80,400.00
PISTOLA DE SILICONA	Cuerpo de plástico resistente al calor, gatillo para el flujo, boquilla y, a menudo, un soporte para mantenerla de pie, para silicona gruesa	6	UNIDAD	\$ 42,268.91	\$ 8,031.09	\$ 50,300.00	\$ 301,800.00
CINTA DE ENMASCARAR ANCHA 48MM*25METROS	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA 48MM*25METROS	13	UNIDAD	\$ 13,025.21	\$ 2,474.79	\$ 15,500.00	\$ 201,500.00
DISCO DURO (1 TB) INTERFASE USB 5400 RPM COPATIBLE CON MAC Y PC	DISCO DURO (1 TB) INTERFASE USB 5400 RPM COMPATIBLE CON MAC Y PC SSD	4	UNIDAD	\$ 449,579.83	\$ 85,420.17	\$ 535,000.00	\$ 2,140,000.00
EXTENSIÓN	Extensión Encauchetada Industrial, Calibre 2x12 X20mt	2	UNIDAD	\$ 226,890.76	\$ 43,109.24	\$ 270,000.00	\$ 540,000.00
PLUMONES DE PUNTA DELGADA DE COLORES SURTIDOS	PLUMONES DE PUNTA DELGADA DE COLORES ROJO, NEGRO Y AZUL caja por 12	10	UNIDAD	\$ 39,831.93	\$ 7,568.07	\$ 47,400.00	\$ 474,000.00
CERA ANTIDERRAPANTE CUENTA FACIL	Cera para contar hojas, billetes y papeles con agradable aroma floral ideal para trabajos administrativos en bancos, oficinas, restaurantes y más. Contenido: 14 gr No deja manchas ni residuos grasos Disponible en color blanco Fórmula sanitizada MICRO-CARE, elimina el 99.9% de las bacterias	5	UNIDAD	\$ 28,235.29	\$ 5,364.71	\$ 33,600.00	\$ 168,000.00
EXTENSION	Extensión Cal 12 5 M Blanca, con multitoma	2	UNIDAD	\$ 184,201.68	\$ 34,998.32	\$ 219,200.00	\$ 438,400.00





NOTAS SUPER ADHESIVAS POST IT	Notas Super Adhesivas Post-it 7.6 cm x 7.6 cm, 5 Blocs/Paquete, 450 Hojas	30	UNIDAD	\$ 39,831.93	\$ 7,568.07	\$ 47,400.00	\$ 1,422,000.00
LAPIZ	LAPIZ DE FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL CON BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL PLASTICO SIN BORDES AFILIADOS O CORTANTES: Lápiz de grafito hexagonal. Lápiz HB con goma. Hechos de madera de bosques reforestados. Mina de excelente calidad. Suave goma de borrar que no mancha ni maltrata el papel. Graduación: HB (Nº 2 / mediano). No tóxico. Caja por 12	10	UNIDAD	\$ 26,050.00	0	\$ 26,050.00	\$ 260,500.00
ESFERO TINTA NEGRA	ESFERO TINTA NEGRA: Bolígrafo SEMI GEL. Punta en carburo de tungsteno de 0,7 mm. Novedoso agarre con superficie arenosa. Clip resistente. Tapa anti asfixia. Cuerpo Triangular, Caja por 12.	20	UNIIDAD	\$ 15,630.25	\$ 2,969.75	\$ 18,600.00	\$ 372,000.00
CINTA PELIGRO	ROLLO DE CINTA DE PELIGRO X 500 METROS: Cintas de polietileno color amarillo para demarcación y señalización en espacios públicos donde es necesario indicar la circulación de los peatones por un lugar seguro. Medidas: Ancho de 10 cms por 500 metros de largo	6	UNIDAD	\$ 39,327.73	\$ 7,472.27	\$ 46,800.00	\$ 280,800.00
TINTA IMPRESORA EPSON ECOTANK - 544	BOTELLA DE TINTA 544 EPSON COLORES ROJO, AZUL, AMARILLO Y NEGRO ORIGINAL	2	UNIDAD	\$ 237,815.13	\$ 45,184.87	\$ 283,000.00	\$ 566,000.00
CD-R	CD DVD-R , velocidad 16x, capacidad 4.7GB/120min * 50 unidades con estuche	2	PAQUETE	\$ 107,142.86	\$ 20,357.14	\$ 127,500.00	\$ 255,000.00
UPS	UPS Interactiva 1KVA; para conexión de 2 computadores con consumo de 4 amperios cada uno	6	UNIDAD	\$ 342,941.18	\$ 65,158.82	\$ 408,100.00	\$ 2,448,600.00
PILAS	Paquete de Baterías Alcalinas Doble AAA de 40 Unidades	1	PAQUETE	\$ 159,663.87	\$ 30,336.13	\$ 190,000.00	\$ 190,000.00
PILAS	Paquete de Baterías Alcalinas Doble AA de	1	PAQUETE	\$ 176,470.59	\$ 33,529.41	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00





	40 Unidades						
SOBRE MANILA	Sobre manila tamaño oficio con membrete de la entidad sobre por 100	2	PAQUETE	\$ 54,285.71	\$ 10,314.29	\$ 64,600.00	\$ 129,200.00
SOBRE MANILA	Sobre manila para cd con membrete de la entidad sobre por 100	2	PAQUETE	\$ 29,747.90	\$ 5,652.10	\$ 35,400.00	\$ 70,800.00
PAPEL	Papel fotografico Glossy Brillante 230g x20 Hojas Blanco	5	PAQUETE	\$ 26,218.49	\$ 4,981.51	\$ 31,200.00	\$ 156,000.00
PAPEL	Papel Kimberly paquete por 100 hojas	2	PAQUETE	\$ 27,731.09	\$ 5,268.91	\$ 33,000.00	\$ 66,000.00
SACAGANCHOS	Sacaganchos semindustrial de acero industrial, fabricado en plástico y metal dudaredo	20	UNIDAD	\$ 15,126.05	\$ 2,873.95	\$ 18,000.00	\$ 360,000.00
DIRECCION DE CULTURA TURISMO RECREACION Y DEPORTE							
PRODUCTO	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
DISCO DURO	Disco duro interno HDD interno 1TB, tamaño 2.5, interfaz de conexión SATA III	1	UNIDAD	\$ 466,386.55	\$ 88,613.45	\$ 555,000.00	\$ 555,000.00
SILICONA	Silicona gruesa 11.2mm	60	UNIDAD	\$ 1,806.72	\$ 343.28	\$ 2,150.00	\$ 129,000.00
SILICONA	Silicona delgada 7.4mm	60	UNIDAD	\$ 1,134.45	\$ 215.55	\$ 1,350.00	\$ 81,000.00
VINILO	Vinilo color amarillo, escolar	1	GALON	\$ 92,436.97	\$ 17,563.03	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
VINILO	Vinilo color rojo	1	GALON	\$ 92,436.97	\$ 17,563.03	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
VINILO	Vinilo color azul	1	GALON	\$ 92,436.97	\$ 17,563.03	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
VINILO	Vinilo color blanco	1	GALON	\$ 92,436.97	\$ 17,563.03	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
VINILO	Vinilo color negro	1	GALON	\$ 92,436.97	\$ 17,563.03	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
CARTULINA	Pliego de cartulina blanca	10	UNIDAD	\$ 7,983.19	\$ 1,516.81	\$ 9,500.00	\$ 95,000.00
CARTULINA	Pliego de cartulina negra	15	UNIDAD	\$ 7,983.19	\$ 1,516.81	\$ 9,500.00	\$ 142,500.00
FOAMI	Pliego de Foami dorado	15	UNIDAD	\$ 16,638.66	\$ 3,161.34	\$ 19,800.00	\$ 297,000.00
PAPEL SEDA	Paquete de papel seda surtida * 10 UNIDADES	5	UNIDAD	\$ 5,462.18	\$ 1,037.82	\$ 6,500.00	\$ 32,500.00
CREPE	Paquete de papel crepe surtida * 10 UNIDADES	5	UNIDAD	\$ 5,462.18	\$ 1,037.82	\$ 6,500.00	\$ 32,500.00
CARTON PAJA	Pliego de carton paja	4	UNIDAD	\$ 7,983.19	\$ 1,516.81	\$ 9,500.00	\$ 38,000.00
NYLON	Nylon rigido # 6 calibre 0.25	1	ROLLOS	\$ 7,310.92	\$ 1,389.08	\$ 8,700.00	\$ 8,700.00
PAPEL ANGEL	Papel piel de angel 180 grs, carta paquete por 100 hojas	5	PAQUETE	\$ 78,613.45	\$ 14,936.55	\$ 93,550.00	\$ 467,750.00
COLBON	colbon Ideal para papel, cartón, cartulina, manualidades y trabajos de oficina.	1	GALON	\$ 175,630.25	\$ 33,369.75	\$ 209,000.00	\$ 209,000.00
PINCEL	Pinceles surtidos por 12	10	PAQUETE	\$ 40,336.13	\$ 7,663.87	\$ 48,000.00	\$ 480,000.00
BISTURI	Bisturi profesional con alma metálica y grip / 18cm	3	UNIDAD	\$ 52,436.97	\$ 9,963.03	\$ 62,400.00	\$ 187,200.00
PAPEL KRAF	Papel Kraft Rollo Ancho 100cm X 200m 60gr	2	UNIDAD	\$ 207,142.86	\$ 39,357.14	\$ 246,500.00	\$ 493,000.00





	Embalaje 40pulgada						
TELA	Tela quirúrgica Blanca	20	METROS	\$ 7,310.92	\$ 1,389.08	\$ 8,700.00	\$ 174,000.00
TELA	Tela quirúrgica negra	20	METROS	\$ 7,310.92	\$ 1,389.08	\$ 8,700.00	\$ 174,000.00
TELA	Paquete de fieltro por 12 unidades de 15 cm * 15 cm	4	PAQUETE	\$ 29,579.83	\$ 5,620.17	\$ 35,200.00	\$ 140,800.00
DIRECCION DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL							
PRODUCTO	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
PAPEL KRAF	Papel Kraft Rollo Ancho 100cm X 200m 60gr Embalaje 40pulgada	1	UNIDAD	\$ 207,142.86	\$ 39,357.14	\$ 246,500.00	\$ 246,500.00
PAPEL KRAF	Papel Kraft Rollo Ancho 100cm X 200m 60gr Embalaje 40pulgada	1	UNIDAD	\$ 207,142.86	\$ 39,357.14	\$ 246,500.00	\$ 246,500.00
PAPEL SEDA	Paquete de papel seda surtida * 10 UNIDADES	20	UNIDAD	\$ 5,462.18	\$ 1,037.82	\$ 6,500.00	\$ 130,000.00
BLOCK PAPEL IRIS TAMAÑO OFICIO	BLOCK PAPEL IRIS TAMAÑO OFICIO	20	PAQUETE	\$ 6,974.79	\$ 1,325.21	\$ 8,300.00	\$ 166,000.00
FOAMI	Paquete de 10 láminas de foamy, colores surtidos, tamaño oficio	12	PAQUETE	\$ 16,386.55	\$ 3,113.45	\$ 19,500.00	\$ 234,000.00
CARTULINA	Paquete de cartulina por 100 hojas, colores surtidos	12	PAQUETE	\$ 15,546.22	\$ 2,953.78	\$ 18,500.00	\$ 222,000.00
CARTON PAJA	Carton paja en paquete de 10 unidades, por octavo.	12	PAQUETE	\$ 15,546.22	\$ 2,953.78	\$ 18,500.00	\$ 222,000.00
LANA	Lana escolarar por 10 unidades, colores surtidos	40	PAQUETE	\$ 21,848.74	\$ 4,151.26	\$ 26,000.00	\$ 1,040,000.00
PINCEL	Pincel redondo número 8, terminado en punta conica	60	UNIDAD	\$ 4,033.61	\$ 766.39	\$ 4,800.00	\$ 288,000.00
PALOS DE PALETA	Paquete de palos de paleta de colores, paquete por 100	40	PAQUETE	\$ 5,798.32	\$ 1,101.68	\$ 6,900.00	\$ 276,000.00
ESFEROS	Color negro intenso, tipo semi-gel o bolígrafo tradicional X12	8	CAJA	\$ 15,630.25	\$ 2,969.75	\$ 18,600.00	\$ 148,800.00
MARCADOR PERMANENTE	Caja de marcador permanente * 12, color negro.	6	CAJA	\$ 41,092.44	\$ 7,807.56	\$ 48,900.00	\$ 293,400.00
TEMPERA	Témpera color blanco de 500 gramos	6	UNIDAD	\$ 26,428.57	\$ 5,021.43	\$ 31,450.00	\$ 188,700.00
TEMPERA	Témpera color Negro de 500 gramos	8	UNIDAD	\$ 26,428.57	\$ 5,021.43	\$ 31,450.00	\$ 251,600.00
TIJERAS	Tijeras de oficina grande de 8.5 Pulgadas • Tamaño: 8.5 pulgadas 21.59 cm,	20	UNIDAD	\$ 23,991.60	\$ 4,558.40	\$ 28,550.00	\$ 571,000.00
BISTURI	Bisturí de 18 mm Cuerpo metálico o plástico ABS resistente, frecuentemente con mango antideslizante	20	UNIDAD	\$ 27,000.00	\$ 5,130.00	\$ 32,130.00	\$ 642,600.00
AGUJA	Aguja Punta Roma, sin filo, evita pinchazos y desgarros en el material. Plástico	300	UNIDAD	\$ 378.15	\$ 71.85	\$ 450.00	\$ 135,000.00





	resistente y flexible, a menudo en colores variados						
CINTA	Rollo Cinta Adhesiva Transparente Ancha, 48 mm X200	14	UNIDAD	\$ 37,142.86	\$ 7,057.14	\$ 44,200.00	\$ 618,800.00
PISTOLA DE SILICONA	Cuerpo de plástico resistente al calor, gatillo para el flujo, boquilla y, a menudo, un soporte para mantenerla de pie, para silicona gruesa	20	UNIDAD	\$ 42,268.91	\$ 8,031.09	\$ 50,300.00	\$ 1,006,000.00
TEMPERA	Témpera color rojo de 500 gramos	6	UNIDAD	\$ 26,428.57	\$ 5,021.43	\$ 31,450.00	\$ 188,700.00
TEMPERA	Témpera color azul de 500 gramos	6	UNIDAD	\$ 26,428.57	\$ 5,021.43	\$ 31,450.00	\$ 188,700.00
COLBON	Tarro de Colbon, por 500 gramos	12	UNIDAD	\$ 24,957.98	\$ 4,742.02	\$ 29,700.00	\$ 356,400.00
PLASTILINA	Plastilina en bloque 500 gr colores negro, rosado, verde, amarillo, rojo	12	UNIDAD	\$ 11,428.57	\$ 2,171.43	\$ 13,600.00	\$ 163,200.00
CINTA	Cinta de enmascarar 24 mm	15	UNIDAD	\$ 14,705.88	\$ 2,794.12	\$ 17,500.00	\$ 262,500.00
COLORES	Lapiz Color por 24, caja x 24 unidades , Punta gruesa 4mm, colores suaves y resistentes	20	UNIDAD	\$ 47,857.14	\$ 9,092.86	\$ 56,950.00	\$ 1,139,000.00
LAPIZ	LAPIZ DE FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL CON BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL PLASTICO SIN BORDES AFILIADOS O CORTANTES: Lápiz de grafito hexagonal. Lápiz HB con goma. Hechos de madera de bosques reforestados. Mina de excelente calidad. Suave goma de borrar que no mancha ni maltrata el papel. Graduación: HB (Nº 2 / mediano). No tóxico. Caja por 12	4	CAJA	\$ 26,050.00	\$ -	\$ 26,050.00	\$ 104,200.00
BORRADOR	Borrador miga de pan	2	CAJA	\$ 20,168.07	\$ 3,831.93	\$ 24,000.00	\$ 48,000.00
TIJERAS	Tijera escolar metrica 5 punta roma d-100	30	UNIDAD	\$ 4,873.95	\$ 926.05	\$ 5,800.00	\$ 174,000.00
MIRELLA	Mirella colores * 500G colores a definir por el supervisor	12	UNIDAD	\$ 40,571.43	\$ 7,708.57	\$ 48,280.00	\$ 579,360.00
TEMPERA	Témpera color verde de 500 gramos	6	UNIDAD	\$ 26,428.57	\$ 5,021.43	\$ 31,450.00	\$ 188,700.00
POLICIA NACIONAL							





ITEM	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
RESMA DE PAPEL CARTA	Resma de papel tamaño carta 43 cm de ancho x 26.50 cm de altura. apel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma papel de caña de azúcar. debe contar con las certificaciones de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001, y de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001.	20	UNIDAD	\$ 32,521.01	\$ 6,178.99	\$ 38,700.00	\$ 774,000.00
RESMA DE PAPEL OFICIO	RESMA DE PAPEL OFICIO: Resmas de papel blanco tamaño oficio 21.6 x 33cm x 500 hojas, papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. tamaño oficio / 21.6 x 33cm / 8.5x13 pulgadas, papel ecológico, 100 % fabricado en Colombia. papel de caña de azúcar. debe contar con las certificaciones de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001, y de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001.	5	RESMA	\$ 39,663.87	\$ 7,536.13	\$ 47,200.00	\$ 236,000.00
TINTA	Tinta para impresora EPSON L6370 referencia 504	4	UNIDAD	\$ 237,815.13	\$ 45,184.87	\$ 283,000.00	\$ 1,132,000.00
CARPETAS	CARPETAS LEGAJAR 2 TAPAS- ROTULO FRONTAL: carpetas legajadoras dos (2) tapas para gestión de archivos. capacidad: hasta 600 folios, elaboradas con cartón kraft np de 600 gr, medidas tapa superior de 37 x 26.5 cm, tapa posterior (contra tapa) de 39x26.5 incluye aleta de 2.0 cm, solapa de 2.5 cm en las 2 tapas reforzada con papel kraff para plegar y colocar el	200	UNIDAD	\$ 17,689.08	\$ 3,360.92	\$ 21,050.00	\$ 4,210,000.00





	gancho legajador (doble refuerzo)						
CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO.APERTURA FRONTAL Caja para archivo elaborada en cartón reciclable. resistencia. calibre c - 720 k. el cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (rcv) de 930 kgf/m2 y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. debidoen ningún caso se deben usar cartones que tengan un recubrimiento cuyo único componente sea parafina. recubrimiento exterior: pre impreso con identificación de la entidad. acabado. el cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. dimensiones internas: ancho: 20 cm. x alto: 25 cm. x largo: 39 cm dimensiones externas: ancho: 21 cm. x alto: 26,5 cm . x largo: 40 cm. diseño: incluye una apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. debe cumplir con las normas establecidas por el archivo general de la nación.	40	UNIDAD	\$ 18,445.38	\$ 3,504.62	\$ 21,950.00	\$ 878,000.00
LIBROS	Libro de actas de 400 folios a una solia linea	20	UNIDAD	\$ 61,714.29	\$ 11,725.71	\$ 73,440.00	\$ 1,468,800.00
ESFERO TINTA NEGRA	ESFERO TINTA NEGRA: Bolígrafo SEMI GEL. Punta en carburo de tungsteno de 0,7 mm. Novedoso agarre con superficie arenosa. Clip resistente. Tapa anti asfixia. Cuerpo Triangular, Caja por 12.	20	UNIIDAD	\$ 15,630.25	\$ 2,969.75	\$ 18,600.00	\$ 372,000.00
GANCHO LEGAJADOR	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UNIDADES: gancho legajador en material plástico para carpetas tamaño carta o oficio con Plástico anti cortante, Para archivo escolar y	10	PAQUETE	\$ 8,352.94	\$ 1,587.06	\$ 9,940.00	\$ 99,400.00





	de oficina, Capacidad para 250 hojas de 60 Gr, Irrompibles con						
	base de 8 Cm						
ASEO Y CAFETERIA							
PRODUCTO	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
CAFÉ	LIBRAS DE CAFÉ: CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TIPO CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TIPO MEDIO, BOLSA X 500 GRAMOS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO 100% COLOMBIANO, CIOMPONENTE CAFÉ ARABICA, PROTEINAS Y AMINOACIDOS AZUCARES SACAROSA AZUCARES REDUCTORES POLISACARIDOS OTROS AZUCARES ACIDOS. CLORO GENICOS ALIFATICOS QUIMICO LIPIDOS MINERALES CAFEINA CAMELIZADA TOAL. PRESENTACION COMERCIAL BOLSA METALIZADA. CERTIFICACIONES SISTEMAS DE CALIDAD ISO 9001 Y EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ISO 14001	150	UNIDAD	\$ 37,047.62	\$ 1,852.38	\$ 38,900.00	\$ 5,835,000.00
JABON LAVAPLATOS	JABON LAVAPLATOS EN CREMA 235 GR	5	UNIDAD	\$ 16,974.79	\$ 3,225.21	\$ 20,200.00	\$ 101,000.00
VASOS	VASOS CARTON: paquete de vasos de 7 onzas de cartón biodegradables por 50 unidad	100	PAQUETE	\$ 11,344.54	\$ 2,155.46	\$ 13,500.00	\$ 1,350,000.00
AROMATICAS	AROMATICAS: CAJA DE AROMATICAS INSTANTENEAS: Aromáticas endulzadas con panela orgánica (sabores surtidos). caja por cubos	20	CAJA	\$ 14,453.78	\$ 2,746.22	\$ 17,200.00	\$ 344,000.00
PAPEL HIGIENICO	PAPEL HIGIENICO: Rollos de Papel Higiénico triple hoja suave y acolchonado.	200	ROLLO	\$ 5,630.25	\$ 1,069.75	\$ 6,700.00	\$ 1,340,000.00





ESCOBA	ESCOBA CERDA SUAVE: Escoba de base plástica en polietileno color, Fibra Suave para superficies lisas de tráfico medio. DIMENSIONES: Referencia: suave, Base de plantilla: 27 cm, Alto: 12 cm, Ancho: 6 cm, Longitud de barrido: 33 cm, Peso Neto: 230 g x unidad, incluye mango o palo de manipulación.	7	UNIDAD	\$ 20,000.00	\$ 3,800.00	\$ 23,800.00	\$ 166,600.00
TRAPERO	TRAPERO Trapero con rosca mango de madera 100% absorbente, peso aproximado de 300 gramos.	10	UNIDAD	\$ 21,008.40	\$ 3,991.60	\$ 25,000.00	\$ 250,000.00
LUSTRA MUEBLES	Lustra Muebles color Neutro, Fórmula alto brillo. Protege el color original. Nutre y embellece muebles de manera natural, recuperando su belleza gracias a su exclusiva fórmula a base de aceites persevantes y protectores. Presentación en tipo fragancia de mínimo 400 ml.	10	UNIDAD	\$ 27,142.86	\$ 5,157.14	\$ 32,300.00	\$ 323,000.00
GUANTES	GUANTES DOMESTICO ANTIDESLIZANTE EN LA PALMA DE LA MNO PARA MAYOR AGARRE Y RESISTENCIA. TALLAS 8 Y 8 1/2: Material resistente y de alta calidad, diseño antideslizante de látex 100% natural, Mejor agarre y mayor protección.	15	UNIDAD	\$ 12,142.86	\$ 2,307.14	\$ 14,450.00	\$ 216,750.00
LIMPIONES	LIMPIONES DE 30 X 40 CM PARA COCINA, TELA RESISTENTE Y ABSORBENTE MICROFIBRA Limpiones elaborados en tela de algodón 100% natural para limpieza de diferentes colores.	10	UNIDAD	\$ 8,991.60	\$ 1,708.40	\$ 10,700.00	\$ 107,000.00
LIMPIAVIDRIOS	LIMPIAVIDRIOS CON DISPENSADOR X 1000L	10	UNIDAD	\$ 14,873.95	\$ 2,826.05	\$ 17,700.00	\$ 177,000.00
DECOL BLANQUEADOR	DECOL BLANQUEADOR: Producto con propiedad desinfectante y antibacterial, utilizado para la desinfección y	40	UNIDAD	\$ 22,268.91	\$ 4,231.09	\$ 26,500.00	\$ 1,060,000.00





	blanqueamiento de superficies como pisos, baños, paredes y cocinas. cantidad de 3.800 cc						
LIMPIA PISOS	LIMPIA PISOS aromatizado, por 5 litros	10	UNIDAD	\$ 54,957.98	\$ 10,442.02	\$ 65,400.00	\$ 654,000.00
AMBIENTADOR	AMBIENTADOR PARA HOGAR: Ambientador en Spray tipo aerosol de 400 Ml.	5	UNIDAD	\$ 18,067.23	\$ 3,432.77	\$ 21,500.00	\$ 107,500.00
GUANTES DE NITRILO	GUANTES DE NITRILO GRUESOS COLOR NEGRO TALLA L CAJA X 100 UNIDADES: Caja de Guantes Nitrilo X 100 unidades: Material libre de látex y residuos químicos, no estéril, libres de talco, ergonómicos, mayor calibre, optima sensibilidad, ambidiestros, de alta resistencia. TALLAS L (Cantidades por talla previamente acordadas con el supervisor del contrato)	5	UNIDAD	\$ 73,613.45	\$ 13,986.55	\$ 87,600.00	\$ 438,000.00
DETERGENTE EN POLVO	DETERGENTE EN POLVO: Bolsa de detergente en polvo con blanqueador activo y oxianillo de 1000 gramos de marca reconocida	40	UNIDAD	\$ 22,521.01	\$ 4,278.99	\$ 26,800.00	\$ 1,072,000.00
TOALLAS	TOALLAS DE PAPEL EN Z DOBLE HOJA NATURAL Paquete por 150 hojas dobladas para manos absorbentes.	20	UNIDAD	\$ 21,512.61	\$ 4,087.39	\$ 25,600.00	\$ 512,000.00
AZUCAR EN BOLSA	AZUCAR : Presentación en Bolsa 1 Kg - Paquete por 100	20	PAQUETE	\$ 11,809.52	\$ 590.48	\$ 12,400.00	\$ 248,000.00
PALO MEZCLADOR	Palo mezclador cafe corto 100% de Bambú y biodegradable. 11cm de largo y 5mm de ancho. Paquete por 500	8	UNIDAD	\$ 12,310.92	\$ 2,339.08	\$ 14,650.00	\$ 117,200.00
PAPELERA DE LA BASURA	Caneca roja de 13 litros para depositar residuos de riesgo biológico	25	UNIDAD	\$ 43,697.48	\$ 8,302.52	\$ 52,000.00	\$ 1,300,000.00





PAPELERA DE LA BASURA	Punto Ecológico De 22 Lts Con Estructura 1. TABLERO INFORMATIVO PERSONALIZADO DE 16 CM DE ANCHO; ESTRUCTURA METÁLICA REFORZADA CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTOSTÁTICA QUE GARANTIZA UNA ALTA DURABILIDAD EN NEGRO CALIBRE 18; FÁCIL ARMADO; TAPA VAIVÉN MARCADA CON EL TIPO DE RESIDUO; CANECAS MARCADAS SEGÚN TIPO DE RESIDUO; CAPACIDAD DE 22 LITROS CADA UNA (colores rojo, negro, verde)	1	UNIDAD	\$ 325,630.25	\$ 61,869.75	\$ 387,500.00	\$ 387,500.00
BOLSAS	BOLSAS DE BASURA NEGRA, RESISTENTE 100 CM X 120 CM. PAQUETE X 6 UNIDADES	75	PAQUETE	\$ 26,974.79	\$ 5,125.21	\$ 32,100.00	\$ 2,407,500.00
BOLSAS	BOLSAS DE BASURA NEGRA 50 CM X 70 CM. PAQUETE X 6 UNIDADES	75	PAQUETE	\$ 16,722.69	\$ 3,177.31	\$ 19,900.00	\$ 1,492,500.00
BALDE	Balde de 15 litros	3	UNIDAD	\$ 50,000.00	\$ 9,500.00	\$ 59,500.00	\$ 178,500.00
DISPENSADOR DE JABON	Dispensador de jabón manual, medidas de la caja: 103 mm x 135 mm x 273 mm, fabricado: Polipropileno (PP), Cuerpo en polipropileno blanco y negro, visor translúcido, sistema manual de dispensación, empaque primario reciclable,	8	UNIDAD	\$ 171,428.57	\$ 32,571.43	\$ 204,000.00	\$ 1,632,000.00
JABON PARA DISPENSADOR	Jabón líquido en spray para uso general, compuesto por Agua, Sodium Laureth Sulfate, Cocamidopropyl betaine, Citric Acid, PEG-200, fragancia,	16	UNIDAD	\$ 71,344.54	\$ 13,555.46	\$ 84,900.00	\$ 1,358,400.00
VAR SOL ECOLOGICO	Varsol ecologico, recipiente plastifico con capacidad de 1000 ml.	5	UNIDAD	\$ 18,403.36	\$ 3,496.64	\$ 21,900.00	\$ 109,500.00
ESPONJILLA	Esponjilla de doble uso blanda, abrasiva, paquete por 12	3	UNIDAD	\$ 15,504.20	\$ 2,945.80	\$ 18,450.00	\$ 55,350.00
CEPILLO SANITARIO	Cepillo para sanitario churrasco, cerdas duras, mango de plastico, con base	10	UNIDAD	\$ 26,890.76	\$ 5,109.24	\$ 32,000.00	\$ 320,000.00





BANDEJA	Bandeja Rectangular con superficie texturada para evitar que se deslicen los alimentos, largo 48.3 cm, ancho 35.7 cm, color indicado por el supervisor del contrato	3	UNIDAD	\$ 42,857.14	\$ 8,142.86	\$ 51,000.00	\$ 153,000.00
BANDEJA	Bandeja acero inoxidable 58x38x5	2	UNIDAD	\$ 90,000.00	\$ 17,100.00	\$ 107,100.00	\$ 214,200.00
HORNO MICROONDAS	Potencia 800w, rango entre 110v y 120 v, panel digital	1	UNIDAD	\$ 657,142.86	\$ 124,857.14	\$ 782,000.00	\$ 782,000.00
CAFETERA	Cafetera Eléctrica 42 tazas Acero 40515	1	UNIDAD	\$ 329,831.93	\$ 62,668.07	\$ 392,500.00	\$ 392,500.00
TOTAL							\$ 25,202,000.00

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A. OBLIGACIONES GENERALES.** Además de los deberes contenidos en el art. 4° de la Ley 80 de 1993, **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y aquí señaladas:
1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
 2. Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las





causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Entregar la totalidad de bienes contratados dentro del término establecido en el contrato, acorde con las especificaciones y cantidades estipuladas, los cuales de igual manera deben ser entregados acorde con la especificación técnica.
2. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en el almacén general de la Alcaldía de Sutatausa, lo cual en todo caso deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los bienes y elementos a suministrar sean totalmente nuevos, empacados y de primera calidad, acordes a las especificaciones técnicas consignadas, cantidades. Igualmente, que la fecha de vencimiento no este próxima a vencerse.
4. Realizar los cambios requeridos por el supervisor del contrato respecto de los bienes que no correspondan con las especificaciones técnicas, aspectos de calidad o cualquier otra que afecte el correcto funcionamiento de los bienes contratados, dentro de las doce (12) horas siguientes a su devolución y sin costo adicional.
5. Asumir todos los costos, directos e indirectos, incluido el transporte para la entrega y demás necesarios para el desarrollo de objeto contractual.
6. Suscribir las actas de suspensión, reinicio si se requiere, liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será de **HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO**, término que empezará a contarse a partir del inicio del contrato que se señale en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor.

5. VALOR

El valor del contrato se ha pactado en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$113.340.560) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

6. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales de acuerdo con la entrega de los bienes objeto del contrato, previa presentación del **“formato de informe de ejecución del contrato”** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007





ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD NO .		DIS-2026000249 DE 02/06/2026
2.1.2.02.01.002.16.1101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO – FUENTE:1101 – LIBRE ASIGNACION	\$ 248.000
2.1.2.02.01.002.16.1101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO – FUENTE:1101 – LIBRE ASIGNACION	\$ 5.835.000
2.1.2.02.01.002.16.1101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO – FUENTE:1101 – LIBRE ASIGNACION	\$ 344.000
2.1.2.02.01.002.16.1101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO – FUENTE:1101 – LIBRE ASIGNACION	\$ 512.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 117.200
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.340.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.350.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 109.500
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 367.200
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 101.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.072.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 2.442.900
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 177.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.060.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 821.350





2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 3.900.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 178.500
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.687.500
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 107.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 250.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 320.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 55.350
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.632.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 392.500
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 782.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 55.500
2.1.2.02.01.003.23.1204	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 1204- SERVICIOS PUBLICOS USP	\$ 9.440.000
2.1.2.02.01.003.16.1101	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 1101 – LIBRE ASIGNACION	\$ 1.840.000
2.1.2.02.01.003.16.1101	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 1101 – LIBRE ASIGNACION	\$ 27.106.500
2.3.45.4599017.174.2112	SERVICIO DE GESTION DOCUMENTAL 4599017 GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL – FUENTE: 2112-SGP OTROS SECTORES (L.INVERSION)	\$ 10.000.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 566.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 40.000



2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.156.100
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 372.000
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.054.300
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 260.500
2.1.2.02.01.003.16.2109	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 355.000
2.1.2.02.01.003.16.1101	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS – FUENTE: 1101 – LIBRE ASIGNACION	\$ 9.131.800
2.1.2.02.01.004.16.2109	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES SE SOFTWARE – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 142.750
2.1.2.02.01.004.16.2109	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES SE SOFTWARE – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 1.137.900
2.1.2.02.01.004.16.2109	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES SE SOFTWARE – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 172.500
2.1.2.02.01.004.16.2109	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES SE SOFTWARE – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 152.500
2.1.2.02.01.004.16.2109	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES SE SOFTWARE – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 978.400
2.1.2.02.01.004.16.2109	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES SE SOFTWARE – FUENTE: 2109-SGP LIBRE DESTINACION	\$ 400.000
2.3.33.3301053.076.1201	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES 3301053 CULTURA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESPS CULTURALES Y ARTISTICOS – FUENTE: 1201 – ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 633.250
2.3.33.3301053.076.1201	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES 3301053 CULTURA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESPS CULTURALES Y ARTISTICOS – FUENTE: 1201 – ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 210.000
2.3.33.3301053.076.1201	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES 3301053 CULTURA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESPS CULTURALES Y ARTISTICOS – FUENTE: 1201 – ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 550.000
2.3.33.3301053.076.1201	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES 3301053 CULTURA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESPS CULTURALES Y ARTISTICOS – FUENTE: 1201 – ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 480.000
2.3.33.3301053.076.1201	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES 3301053 CULTURA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESPS CULTURALES Y	\$ 2.413.700



	ARTISTICOS - FUENTE: 1201 - ESTAMPILLA PROCULTURA	
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1311 -R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 1.040.000
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1311 -R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 276.000
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1311 -R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 1.233.000
2.3.41.4104008.141.1505	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1505 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 1.006.400
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1311 -R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 262.500
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1311 -R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 148.800
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1311 -R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 293.400
2.3.41.4104008.141.1505	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1505 - R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 288.000
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 1311 -R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 2.891.560
2.3.41.4104042.143.2112	CENTROS DE ATENCION INTEGRAL PARA POERSONAS CON DISCAPACIDAD DOTADOS 4104042 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL - FUENTE: 2112 - SGP OTROS SECTORES (L.INVERSION)	\$ 2.000.000
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL -	\$ 745.000

	FUENTE: 1311 –R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	
2.3.41.4104008.141.1311	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL – FUENTE: 1311 –R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	\$ 135.000
2.3.45.4501026.153.1304	DOCUMENTOS PLANEACION GOBIERNO TERROTORIAL FORTALECIMEITNO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA – FUENTE: 1304 – R.B. LEY 418 (FDO D SEGD CIUDADANA)	\$ 1.010.000
2.3.45.4501026.153.1304	DOCUMENTOS PLANEACION GOBIERNO TERROTORIAL FORTALECIMEITNO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA – FUENTE: 1304 – R.B. LEY 418 (FDO D SEGD CIUDADANA)	\$ 5.088.000
2.3.45.4501026.153.1304	DOCUMENTOS PLANEACION GOBIERNO TERROTORIAL FORTALECIMEITNO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA – FUENTE: 1304 – R.B. LEY 418 (FDO D SEGD CIUDADANA)	\$ 372.000
2.3.45.4501026.153.1304	DOCUMENTOS PLANEACION GOBIERNO TERROTORIAL FORTALECIMEITNO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA – FUENTE: 1304 – R.B. LEY 418 (FDO D SEGD CIUDADANA)	\$ 2.600.800
2.3.45.4501026.153.1304	DOCUMENTOS PLANEACION GOBIERNO TERROTORIAL FORTALECIMEITNO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA – FUENTE: 1304 – R.B. LEY 418 (FDO D SEGD CIUDADANA)	\$ 99.400
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 113.340.560

8. GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.



Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT. 899.999.476-1		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) <i>la no inversión del anticipo;</i> (ii) <i>el uso indebido del anticipo;</i> y (iii) <i>la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</i>	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) <i>el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</i> (b) <i>el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</i> (c) <i>los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales;</i> y (d) <i>el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</i>	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)
			NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las	APLICA ()
			NO APLICA





		obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	(X)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251		
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no establecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.			
9. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EL MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.			





Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Por la tipología del contrato se incorporan las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común.

INTERPRETACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

TERMINACION UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato cuando se presenten las causales o presupuestos de que trata el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD DEL CONTRATO. Cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

1. **Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones:** Si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MUNICIPIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.





2. **Multas por incumplimiento parcial:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

12. CLÁUSULA PENAL

Se fija como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen el procedimiento administrativo.

EL CONTRATISTA autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

13. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos estatales son *intuitu personae* y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, razón por la que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso del Municipio, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

14. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA**.

15. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección,





sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MUNICIPIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato y en la misma acta de suspensión se establecerá la fecha de reinicio al fenecimiento del término de suspensión, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio, por tanto una vez vencido el plazo de ejecución o cesación de los motivos que dieron lugar a la suspensión el contratista se obliga a reiniciar inmediatamente la ejecución del contrato.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

En adición a la cláusula excepcional de terminación anticipada del contrato, las partes en autonomía de la voluntad acuerdan como causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del objeto del contrato antes del pazo de ejecución. 2. En los casos previstos en los numerales 1o., 2o. y 4o. del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. 4. Por las demás causales contempladas en la ley.

19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL.

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MUNICIPIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MUNICIPIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el contrato derivado del proceso de selección debe ser liquidado, razón por la cual, se establece para su liquidación lo siguiente:

La liquidación del contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo,





de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llevar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011.

21. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS.

EL CONTRATISTA declara que para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y que se obliga a pagar lo correspondiente a salud, pensión y riesgos laborales en la proporción correspondiente al valor del contrato y a presentarlos para cada pago de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

22. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO quien haga sus veces, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

23. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de **fuerza mayor o caso fortuito** debidamente acreditados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

En caso de no lograrse acuerdo entre las partes, en su recíproco beneficio las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción dentro de un plazo de treinta (30) días calendario o en su defecto se acudirá a la justicia de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de hacer uso del procedimiento administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio se desarrollará en la casa de gobierno del municipio de SUTATAUSA- Almacén general o lugares dispuesto por el supervisor. El domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de SUTATAUSA Cundinamarca.

26. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

27. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.





Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

29. MANIFESTACIÓN.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Erika Bello – Profesional Área Contratación

